

Santiago, 5 de Junio de 2024

Inscripción Registro de Valores N° 1.102
REF.: **HECHO ESENCIAL**
MAT.: Oferta de Opción de Rescate Anticipado
Voluntario Bonos Serie

Señora
Solange Bernstein Jauregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), debidamente facultado y en representación de **Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A.** (la “Sociedad”), vengo en informar a usted, en carácter de hecho esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, y los valores emitidos por la misma que son objeto de oferta pública, lo siguiente:

A la fecha, la Sociedad mantiene vigente los bonos Serie A, subseries A-1 y A-2, emitidos y colocados con cargo al contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda que consta de escritura pública de fecha 18 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gloria Acharan Toledo, y sus modificaciones posteriores, y su escritura complementaria de fecha 25 de octubre de 2004, otorgada en la misma Notaría, y sus modificaciones posteriores (conjuntamente, los “Bonos Serie A” e individualmente, los “Bonos A-1” o “Bonos A-2”). Dicha línea de bonos fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número 386.

La Sociedad ha decidido ofrecer a todos los tenedores de sus Bonos Serie A una opción de rescate anticipado voluntario de la totalidad de dichos Bonos Serie A actualmente en circulación (la “Opción de Rescate”), según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en los términos y condiciones comunicados al público mediante un aviso publicado el día de hoy en el diario El Mercurio, el que se adjunta a esta comunicación como Anexo (el “Aviso”). De llevarse a efecto el rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A, conforme a los términos de la Opción de Rescate, dicho rescate tendrá lugar el día 17 de junio de 2024.

El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A, incluyendo la ejecución y materialización del rescate, estará sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones copulativas de éxito y una condición de ejecución, las que, junto a los demás términos y condiciones de la Opción de Rescate, se detallan en el Aviso adjunto.

Le saluda atentamente,



SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.

Diego Savino
Gerente General



DS/CE
c.c.: Representante de Tenedores de Bonos
Bolsa de Balores
Adj.: Lo indicado

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.102 OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE A

Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A. ("NVS"), sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario N° 76.052.927-3, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") bajo el N° 1.102, domiciliada en calle General Prieto N° 1.430, comuna de Independencia, Región Metropolitana, informa a los tenedores de sus Bonos Serie A, incluyendo las sub-serie A-1 y A-2 (conjuntamente los "Bonos Serie A"), emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 396, con fecha 5 de octubre de 2004 (la "Línea de Bonos"), que ofrece a todos los tenedores de los Bonos Serie A una opción de rescate anticipado voluntario de la totalidad de los Bonos Serie A actualmente en circulación en los términos a que se refiere este aviso y conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores (la "Opción de Rescate").

Esta Opción de Rescate se efectúa en idénticas condiciones a todos los tenedores de Bonos Serie A, por la totalidad de ellos, ascendente a la cantidad de 5.000.000 Unidades de Fomento por los bonos sub-serie A-1, equivalentes a 1.000 bonos sub-serie A-1 actualmente en circulación, y ascendente a la cantidad de 500 Unidades de Fomento por el bono sub-serie A-2, equivalente a 1 bono sub-serie A-2 actualmente en circulación, en los términos de este aviso (el "Aviso de Opción de Rescate"), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

El contrato de emisión de bonos por línea de títulos de los Bonos Serie A fue celebrado entre NVS, en su calidad de emisor, y Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gloria Acharan Toledo con fecha 18 de agosto de 2004, bajo el Repertorio N° 19.327-2004. A su vez, las características específicas de los Bonos Serie A constan en escritura pública de fecha 25 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gloria Acharan Toledo bajo el Repertorio N° 23.751-2004, suscrita por NVS y Banco de Chile, como representante de los tenedores de bonos.

El monto de capital adeudado de los Bonos Serie A a la fecha de rescate propuesta, esto es con posterioridad al pago del cupón con vencimiento 15 de junio de 2024, ascendente a la suma de 1.536.152,7 Unidades de Fomento por los bonos subserie A-1, representados por un total de 1.000 bonos subserie A-1, y a la suma de 153.617,1 Unidades de Fomento por el bono subserie A-2, representado por un total de 1 bono subserie A-2.

El rescate anticipado de los Bonos Serie A se realizará a través de Santander Corredores de Bolsa Limitada (el "Mandatario"), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. Igualdad de Condiciones. La Opción de Rescate se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de bonos, por la totalidad de los Bonos Serie A actualmente en circulación. Aquellos tenedores de Bonos Serie A que voluntariamente quieran participar en el rescate anticipado voluntario deberán entregar para el rescate la totalidad de sus bonos y no parte de ellos.

2. Fecha de Rescate. Una vez cumplidas las condiciones copulativas de esto señaladas en el número 4) siguiente o que se renuncie a ellas por NVS, de ser ello aplicable, y la condición de ejecución del rescate señalada en el número 5) siguiente, el rescate de los Bonos Serie A se efectuará el día 17 de junio de 2024 (la "Fecha de Rescate").

3. Rescate Bonos Serie A. Mediante esta Opción de Rescate, NVS concede a todos los tenedores de Bonos Serie A, incluyendo los bonos serie A-1 y A-2, y en idénticas condiciones la opción de rescatar los Bonos Serie A. Los Bonos Serie A se rescatarán usando el sistema valorizador de Instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores ("SEBRA"), utilizando el valor nominal de cada Bono Serie A con posterioridad al pago del cupón con vencimiento al 15 de junio de 2024 a ser rescatado y un precio de 103,3557% del valor par. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento de la Fecha de Rescate.

4. Condiciones de Éxito. El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones de éxito.

a) Que los Bonos Serie A que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre dominio, cesión o transferencia; y

b) Que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el número 6) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate por la totalidad de los Bonos Serie A en circulación.

La condición indicada en la letra a) anterior se establece en beneficio exclusivo de NVS, y en consecuencia, podrá ser renunciada por ella hasta la fecha en que debiera declararse exitosa la Opción de Rescate, conforme a lo indicado en el número 10) siguiente, a su sola discreción. Sin embargo, se deja constancia que la condición de la letra b) anterior será irrenunciable, por lo que NVS no podrá proceder con el rescate de los Bonos Serie A, si es que esta oferta no es aceptada en dichos términos.

5. Condición de Ejecución. Adicionalmente a la ejecución y materialización del rescate de los Bonos Serie A está sujeta al cumplimiento de la condición consistente en que Syncora Guarantee Inc., representada por Assured Guaranty Inc., en su calidad de asegurador de los Bonos Serie A, en o antes de las 23:59 horas del día anterior a la Fecha de Rescate, envíe una comunicación escrita a NVS autorizando la ejecución del rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A de que da cuenta este aviso. Se deja constancia que esta condición será irrenunciable, por lo que NVS no podrá proceder con la ejecución del rescate en caso de que falle esta condición.

6. Aceptación de la Oferta. Los tenedores de Bonos Serie A que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita que deba ser presentada antes de las 13:00 horas del día 10 de junio de 2024, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables y vinculantes (sin perjuicio de lo indicado en el número 9) siguiente), al correo electrónico german.willareal@santander.cl (la "Carta de Aceptación"), con las formalidades y contenidos que establecerá el Mandatario y que incluirán al menos: i) un certificado de posiciones de los Bonos Serie A que se entregarán para su rescate anticipado voluntario (salvo en el caso de aquellos Bonos Serie A que no se encuentren custodiados en el Depósito Central de Valores S.A. ("DCV"), respecto a los cuales deberá acompañarse un certificado emitido por el respectivo custodio que acredite la titularidad de los Bonos Serie A, que los mismos se encuentran en su custodia y que no se encuentran sujetos a restricciones y gravámenes, de los señalados en la letra a) del número 4) anterior, debiendo hacerse entrega de la lámina original respectiva en la Fecha de Rescate; ii) datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie A o de su representante, en su caso, y de la cuenta corriente bancaria registrada en el DCV en la que se deberá depositar el pago del rescate (salvo en el caso de aquellos Bonos Serie A que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto de los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera); iii) señalar que se acoge al rescate anticipado; iv) otorgar completo finiquito y declarar que libera total y completamente a Syncora Guarantee Inc. y, para cuanto en derecho sea necesario, a su representante, Assured Guaranty Inc., de las obligaciones emanadas de la póliza de seguros emitida por Syncora Guarantee Inc. número CA01341A, de fecha 3 de noviembre de 2004, mediante la cual se aseguraron los Bonos Serie A, renunciando a acciones su contra; y v) copia del poder conferido por el tenedor de Bonos Serie A a quien suscriba la comunicación otorgada por escritura pública con facultades suficientes para acogerse a la oferta y otorgar el finiquito y renuncia de acciones. Para mayor información sobre este proceso, le rogamos contactar al Mandatario al correo electrónico german.willareal@santander.cl.

7. Aceptación Condicionada. Los tenedores de Bonos Serie A que no acepten la Opción de Rescate en la forma antes señalada o que la condicionen de cualquier forma, se entenderá que la rechazan.

8. Ejecución de Rescate. El Mandatario contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A, contactará a este último en la Fecha de Rescate con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A, la que se efectuará bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment". De esta forma se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie A a una cuenta de custodia del Mandatario en el DCV. En el caso de que los Bonos Serie A no se encuentren en la custodia del DCV, la transferencia de los bonos se hará directamente. El Mandatario pagará el día 17 de junio, por orden, a cuenta y cargo de NVS, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos respectivos directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A en su Carta de Aceptación.

Una vez realizado el rescate voluntario anticipado de la totalidad de los Bonos Serie A, se producirá la consecuente terminación de la póliza de seguros emitida por Syncora Guarantee Inc. número CA01341A, de fecha 3 de noviembre de 2004, mediante la cual se encuentran asegurados los Bonos Serie A. En virtud de ello, se extinguirán en su totalidad todas y cada una de las obligaciones que para Syncora Guarantee Inc. y, para cuanto derecho sea aplicable, su representante, Assured Guaranty Inc., emanan de dicha póliza y todos y cada uno de los derechos que tienen los tenedores de Bonos Serie A bajo la misma.

9. Modificación de Términos. NVS podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate en cualquier momento, mediante un aviso destacado publicado antes de las 19:00 horas del día 7 de junio de 2024, en la página web de NVS (www.vespuciosur.cl), y a los tenedores de bonos que ya hubieren aceptado esta Opción de Rescate, mediante correo electrónico a la persona señalada como contacto conforme al número 6) precedente. En tal caso, los tenedores de Bonos Serie A que hayan aceptado esta Opción de Rescate podrán retractarse de la misma mediante una carta de retractación enviada al Mandatario al domicilio o dirección de correo electrónico señalados en el número 6), y recibida hasta las 13:00 horas del día 10 de junio de 2024, de forma tal que la ausencia de retractación dentro del plazo señalado implicará la aceptación irrevocable de la Opción de Rescate modificada.

10. Aviso de Cumplimiento de Condiciones de Éxito. Mediante un aviso destacado publicado en la página web de NVS (www.vespuciosur.cl), se informará el día 10 de junio de 2024, si se han cumplido o no las condiciones de éxito a que se refiere el número 4) anterior o la renuncia a las mismas (de ser aplicable), en el evento que no se hayan cumplido y NVS quiera llevar a cabo el rescate de todos modos.

11. Aviso de Cumplimiento de Condición de Ejecución. Mediante un aviso destacado publicado en la página web de NVS (www.vespuciosur.cl), se informará en o antes de las 9:30 horas de la Fecha de Rescate, si se ha cumplido o no la condición para la ejecución del rescate a que se refiere el número 5) anterior.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser presentada en las oficinas de NVS o del Mandatario (ubicadas en las direcciones antes señaladas en este aviso), o llamando a los siguientes teléfonos del Mandatario: +569 5372 2545 o +569 7552 8134.

GERENTE GENERAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.

